

b) Cuatrocientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y tres punto cuarenta y dos (481,243.42) metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 2268, del Distrito Catastral No. 7, sección La Pascuala, Arroyo Barril, provincia Samaná, correspondientes al 71.40% de la Matrícula No. 1700001307.

ARTÍCULO 2. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Director del Instituto Agrario Dominicano (IAD), al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos correspondiente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil trece (2013); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 13-13 que dispone la incineración o destrucción de varias especies timbradas. G. O. No. 10707 del 22 de enero de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 13-13

CONSIDERANDO: Que las especies timbradas especificadas más adelante, están fuera de circulación, siendo por consiguientes no aptas para el expendio.

VISTA: La Ley No.2461, del 18 de julio del 1950, sobre Especies Timbradas.

VISTA: La Ley No.80-99, del 29 de julio de 1999.

VISTA: La Ley No.288-04, del 28 de septiembre de 2004, sobre Reforma Fiscal.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se dispone la incineración o destrucción de las siguientes especies timbradas:

TIPO DE SELLO	VALOR RD\$	CANTIDAD
1. Documentos	500.00	485,000
2. Documentos	100.00	800,000
3. Documentos	50.00	400,040
4. Documentos	30.00	2,096,422
5. Documentos Ley No.67	30.00	2,913,158
6. Documentos Ley No.260	30.00	478,996
7. Documentos Ley No.370	30.00	728,334
8. Inmigración	30.00	889,846
9. Natalidad	30.00	196,000
10. Natalidad	20.00	22
11. Natalidad	5.00	5
Total General		8,937,823

ARTÍCULO 2. El presente decreto deroga o modifica toda norma de igual o menor jerarquía en cuanto le sea contraria.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Tesorería Nacional, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y a la Comisión Oficial Filatélica, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil trece (2013); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 14-13 que crea e integra el Patronato de Administración y Cuidado del Complejo Deportivo de Barahona, el Play de Beisbol Nadin J. Hazoury y Play de Softball de la provincia de Barahona. G. O. No. 10707 del 22 de enero de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 14-13

CONSIDERANDO: Que el Estado hace importantes inversiones en la construcción, remodelación y mantenimiento de las infraestructuras levantadas para la práctica de los